



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría C.P.A.

Tema:

“Eliminación del impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones y la afectación a la redistribución de la riqueza en el Ecuador”

Autora: Pérez Llamuca, Daniela Estefania

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián

Ambato – Ecuador

2022

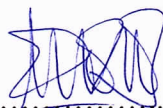
APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano con cédula de ciudadanía No. 1803105202, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y LA AFECTACIÓN A LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN EL ECUADOR”**, desarrollado por Daniela Estefanía Pérez Llamuca, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Septiembre 2022

TUTOR



Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

C.C. 180310520-2

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Daniela Estefania Pérez Llamuca con cédula de ciudadanía No. 180474278-9, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y LA AFECTACIÓN A LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN EL ECUADOR”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Septiembre 2022

AUTORA



.....
Daniela Estefania Pérez Llamuca

C.C. 180474278-9

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Septiembre 2022

AUTORA




.....
Daniela Estefanía Pérez Llamuca

C.C. 180474278-9

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: **“ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y LA AFECTACIÓN A LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN EL ECUADOR”**, elaborado por Daniela Estefanía Pérez Llamuca, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

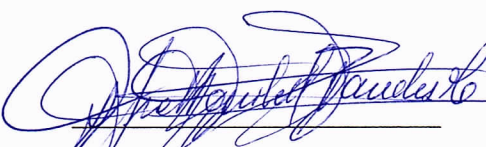
Ambato, Septiembre 2022



Dra. Mg. Tatiana Valle
PRESIDENTE



Dra. Rocío Cando
MIEMBRO CALIFICADOR



Dra. Maribel Paredes
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Quiero dedicar principalmente junto al Sagrado Corazón de la Virgen María a Dios este Proyecto de Investigación, dado que Él ha sido mi fuente de sabiduría y mi fortaleza en los momentos difíciles de este proceso, no solo del presente trabajo sino de cada etapa de mi vida académica. A mi querida familia en primer lugar a mi madre que ha sido mi pilar y consuelo, a mis hermanos que han sido mi ejemplo a seguir y mi compañía. A mi querida familia Lazos de Amor Mariano que me ha visto crecer y me ha dado la dicha de poder hacer parte de mi vida a Dios.

Daniela Estefania Pérez Llamuca

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mi Dios y a mi Madre del Cielo la Santísima Virgen María por el culmen de esta etapa de mi vida y por ser mi fortaleza y mi compañía en cada paso que he dado, también quiero agradecer el esfuerzo de mi madre por siempre darme lo mejor y parte de eso mi educación por ser mi ejemplo de esfuerzo y valentía, a mis hermanos que me han acompañado con palabras y muestras de afecto, a mi Lazos de Amor Mariano que ha sido mi empuje para seguir por el camino de honestidad, amor y verdad incluso en la vida cotidiana como es el estudio y dentro de ella a todos mis amigas especialmente Mishu y Stefy que han sido mi ejemplo de profesionales y mujeres virtuosas, a mi futuro esposo Christian por ser mi soporte incondicional y compañero de batalla y finalmente a todos mis profesores de esta distinguida Universidad que llevare con orgullo y eterna gratitud especialmente a la Ing. Patricia Giménez, Dra. Mayra Bedoya, Dr. Fabián Mera y Ing. Edison Coba que son un ejemplo de grandes profesionales y personas, a mis compañeros y amigos que ahora son colegas Dora Núñez y Beatriz Quinteros que me han enseñado con su ejemplo la constancia y el apoyo desinteresado

Daniela Estefanía Pérez Llamuca

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y LA AFECTACIÓN A LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN EL ECUADOR”

AUTORA: Daniela Estefania Pérez Llamuca

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

FECHA: Septiembre 2022

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación acerca de la eliminación del impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones y la afectación a la redistribución de la riqueza en el Ecuador, tiene como objetivo determinar el impacto que tiene el impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones en la redistribución de la riqueza generando un aporte a la toma de decisiones de la reforma tributaria de dicho, para el desarrollo se utilizó investigaciones previas, así como lo que menciona la Ley de régimen tributario interno y su Reglamento, las fuentes secundarias proporcionadas por el SRI permitió determinar en donde se concentra la riqueza y si existe o no una correcta redistribución de la mismas. Como principales conclusiones se obtuvo que el impacto que tiene el impuesto sí influye en la redistribución de la riqueza, dado que como se puede evidenciar que existe una mayor cantidad de concentración de riqueza en el rango de contribuyentes que posee mayores ingresos. A su vez se cuantifico la afectación de la eliminación del impuesto con la redistribución de la riqueza mediante un análisis del ranking de contribuyentes, evidenciando que beneficiará a la clase más alta, puesto que son los que más gastos poseen, más ingresos perciben, los que tiene mayor capacidad de pago y los que más heredan no en número de contribuyentes sino monetariamente, ya que no existe muchos contribuyentes de clase alta sumando las cuatro provincias de los 43.414 contribuyentes son 178 de clase alta, se proyecta a dejar de percibir \$39.839.166,06 para becas del quintil más pobre del Ecuador.

PALABRAS DESCRIPTORAS: HERENCIA, LEGADOS, DONACIONES, REDISTRIBUCIÓN, ELIMINACIÓN.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
ACCOUNTING AND AUDITING CAREER

TOPIC: “ELIMINATION OF INCOME TAX ON INCOME FROM INHERITANCE, LEGACY AND DONATIONS AND THE AFFECTATION ON THE REDISTRIBUTION OF WEALTH IN ECUADOR”.

AUTHOR: Daniela Estefania Pérez Llamuca

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

DATE: September 2022

ABSTRACT

The present investigation about the elimination of the income tax on income from inheritances, legacies and donations and the impact on the redistribution of wealth in Ecuador, aims to determine the impact of the income tax on income from of inheritances, legacies and donations in the redistribution of wealth showing a contribution to the decision-making of the tax reform of said, for the development previous investigations were obtained, as well as what is mentioned in the Internal Tax Regime Law and its Regulations, the secondary sources provided by the SRI can determine where the wealth is concentrated and whether or not there is a correct redistribution of the same. As main conclusions, it was obtained that the impact of the tax does influence the redistribution of wealth, given that it can be seen that there is a greater amount of concentration of wealth in the range of taxpayers who have higher incomes. At the same time, the impact of the elimination of the tax on the redistribution of wealth was quantified through an analysis of the ranking of taxpayers, showing that it will benefit the highest class, since they are the ones that have the most expenses, the most income received, the ones that has greater payment capacity and those who inherit the most not in number of taxpayers but monetarily, since there are not many upper class taxpayers adding the four provinces of the 43,414 taxpayers are 178 upper class, it is projected to stop receiving \$39,839,166 .06 for scholarships for the poorest quintile of Ecuador.

KEYWORDS: INHERITANCE, LEGACY, DONATIONS, REDISTRIBUTION, DISPOSAL.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA..	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	iii
CESIÓN DE DERECHOS	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Justificación.....	2
1.2.1. Justificación teórica, metodológica y práctica.....	2
1.2.2. Formulación del problema de investigación.....	4
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
CAPÍTULO II	5
MARCO TEÓRICO	5
2.1. Revisión de la literatura.....	5
2.1.1. Antecedentes investigativos	5
2.1.2. Fundamentos teóricos.....	10
CAPÍTULO III.....	24

METODOLOGÍA	24
3.1. Recolección de la información	24
3.1.1. Población	24
3.1.2. Muestra.....	24
3.1.3. Fuentes secundarias	25
3.1.4. Instrumentos y métodos para recolectar información.....	25
3.2. Tratamiento de la información	26
3.3. Operacionalización de las variables	28
CAPÍTULO IV	29
RESULTADOS	29
4.1 Resultados y discusión	29
4.1.1. Análisis del impuesto a las herencias, legados y donaciones en comparación con el total de la recaudación en el Ecuador	29
4.1.2. Análisis de la provincia de Azuay, Guayas, Pichincha y Tungurahua del año 2021 acorde a la clasificación de los contribuyentes	32
4.1.3. Análisis de la proyección de la recaudación esperada si no se eliminara el impuesto a la renta proveniente de herencias legados y donaciones para el 2022	38
CAPÍTULO V	40
CONCLUSIONES	40
5.1. Conclusiones	40
5.2. Limitaciones del estudio.....	41
5.3. Futuras temáticas de investigación.....	42
BIBLIOGRAFÍA	43

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO	PÁGINA
<i>Ilustración 1</i> Ranking de países que poseen el impuesto a las herencias, legados y donaciones _____	9
<i>Ilustración 2</i> Mapa de los países en los cuales se eliminó el impuesto a las herencias, legados y donaciones _____	10
<i>Ilustración 3</i> Clases de tributos _____	12
<i>Ilustración 4</i> Clasificación de los impuestos estatales _____	14
<i>Ilustración 5</i> Tipos de tasas _____	15
<i>Ilustración 6</i> Grados de consanguinidad y afinidad _____	17
<i>Ilustración 7</i> Historia del impuesto a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador _____	18

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<i>Tabla 1</i> Categorización de contribuyentes _____	25
<i>Tabla 2</i> Fichas de observación de la declaración acorde al ranking de contribuyentes __	26
<i>Tabla 3</i> Porcentaje de participación del impuesto a las herencias, legados y donaciones_	31
<i>Tabla 4</i> Montos declarados del impuesto a las herencias provincia de Azuay 2021 _____	32
<i>Tabla 5</i> Montos declarados del impuesto a las herencias provincia de Guayas 2021 _____	33
<i>Tabla 6</i> Montos declarados del impuesto a las herencias provincia de Pichincha 2021 __	34
<i>Tabla 7</i> Montos declarados del impuesto a las herencias provincia de Tungurahua 2021	35
<i>Tabla 8</i> Determinación de la concentración de la riqueza _____	36
<i>Tabla 9</i> Proyección total declaración para el año 2022 _____	38

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1.Descripción del problema

El presidente en calidad de representante de cada ciudadano durante su período de gobierno, junto con su equipo de trabajo son los encargados de administrar los recursos, mediante el presupuesto general del estado. Uno de los medios para que exista ingresos en dicho presupuesto es la recaudación tributaria. Por lo que deben desarrollar medidas que permitan una recaudación integral y también velar porque no se desvíe el propósito de la recaudación tributaria.

Mediante reformas tributarias se obtiene una visión más clara y con mejoras a favor del desarrollo del país, es decir, en beneficios para la comunidad. Por ende, también dentro del presupuesto no solo existe ingresos sino también gastos, los que deben ser correctamente planificados para que genere un mayor aprovechamiento de los recursos acorde a la necesidad de la nación.

Durante los últimos años el Ecuador ha vivido una serie de propuestas y cambios en el ámbito tributario. Una de las posibles reformas que mencionó el presidente Guillermo Lasso que inicio su periodo de mandato el 24 de mayo del 2021. Es la de la eliminación del impuesto a la herencias, legados y donaciones, añadiendo que dicho impuesto no genera ingresos al país y que el más modesto de los ecuatorianos es dueño de un terreno, una vivienda, un barco pesquero o de una finca, y que el esfuerzo de su trabajo quieren que llegue a sus hijos no al Estado (Lasso, 2021). Es de suma importancia conocer, si dicho impuesto grava al crecimiento patrimonial; si consiste en un impuesto progresivo o es un impuesto distributivo no recaudatorio, para realizar un análisis integral y por ende definir el impacto en la eliminación del mismo.

1.2.Justificación

1.2.1. Justificación teórica, metodológica y práctica

El propósito de esta investigación es indagar el fin distributivo del impuesto a la renta proveniente de ingresos de herencias, legados, donaciones y generar así un análisis prospectivo de su eliminación. Cada Estado tiene como deber primordial velar por el bienestar de su nación, y en cierta manera, convertirse en un padre que proporcione los mecanismos de manera equitativa para el desarrollo de cada integrante de su familia (nación).

Este aspecto es considerado por la Asamblea Nacional Constituyente (2008) que establece que uno de los deberes primordial del Estado es programar el desarrollo de una nación, eliminar la pobreza, suscitar el desarrollo sostenible y la redistribución equitativa de bienes y riqueza para poseer el buen vivir. No solo sucede esto a nivel nacional, sino también, a nivel internacional es por ello que Barros (2013) menciona que la recaudación fiscal forma parte fundamental de la misma política que configura el presupuesto del Estado, dado que impacta a la demanda agregada, puesto que influye de manera indirecta a la economía, proporcionando así abastecimiento de bienes públicos.

La recaudación tributaria es un eje primordial o la fuente de ingreso para el desarrollo de los diferentes proyectos públicos, ya que los impuestos constituyen el aporte de cada ciudadano por vivir en sociedad y de esta manera se puedan ejecutar mejoras en el entorno en el cual se desarrolla. Es decir, permite que se tenga accesibilidad a la educación, salud, urbanización, subsidios, oportunidades de empleo no solo a los que tiene un buen estatus económico sino a cada miembro que conforma la nación y a su vez permite la redistribución de la riqueza (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Varios impuestos se han constituido de manera errónea y por consiguiente no son desarrollados de la manera adecuada, es decir, no cumplen con su objetivo, por lo tanto, necesitan ser reformados. El sistema tributario se encuentra conformado por tributos los cuales tienden a que sean pocos pero que posean una sencilla recaudación. Sin embargo, para lograr dicho propósito se considera parámetros de razonabilidad acorde a la política fiscal, y también que sean acordes al fin por el cual fueron creados.

Los tributos deben ser afines a la realidad económica de cada país y la capacidad tributaria que posee cada persona ya sea jurídica o natural (Rodríguez, 2017).

El derecho a la propiedad privada es fundamental, puesto que es legítimo heredar y adquirir de manera justa los bienes. Pero se debe considerar que no se suprime la responsabilidad de administrar de tal manera los bienes para hacerlos fructificar y comunicar sus beneficios a otros, es decir, aprovechar los bienes no solo para sí mismo sino para los demás, específicamente para aquellos que no poseen las condiciones óptimas para desarrollarse en sociedad. El comunicar los bienes a la comunidad no puede ser motivo de abolir la justa exigencia del respeto a la propiedad privada, su derecho y su ejercicio, es importante que los bienes de producción sean cuidados por sus propietarios para que su crecimiento conceda un beneficio para la mayor cantidad de ciudadanos, los propietarios deben usarlos con templanza concediendo lo mejor para el más necesitado. El Estado (autoridad política) posee el derecho de moderar el bien común y el ejercicio del derecho a la propiedad privada. (Iglesia Católica, 1992)

La presente investigación aporta de manera positiva a los contribuyentes y a los estudiantes que deseen profundizar el impuesto en estudio, sería de mucho provecho los datos que se presentan en la investigación como base para que los entes encargados de las reformas tributarias puedan realizar un análisis con más profundidad antes de eliminar o no el impuesto. Dado que no se ha planteado en el Ecuador un análisis de la eliminación del impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones y su influencia en la redistribución de la riqueza, siendo lo que se pretende en la presente investigación. De tal manera que se brinde un criterio objetivo si dicho impuesto es un beneficio para el estado ecuatoriano.

La información a recolectar será mediante la investigación de otros estudios sobre la composición del impuesto a la herencia, su historia y desarrollo a nivel mundial y de la redistribución de la riqueza, información que se presenta en artículos científicos, libros, publicaciones de prensa, entrevistas, leyes ecuatorianas y demás fuentes que sirvan de apoyo. Con el fin de sustentar la investigación se obtendrá información de la base de datos del Servicio de Rentas Internas sobre la recaudación que se ha obtenido

en los últimos cuatro años de dicho impuesto con lo que se podrá cuantificar la afectación de la eliminación del mismo.

1.2.2. Formulación del problema de investigación

¿Cuál es el impacto de la eliminación del impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones en la redistribución de la riqueza en el Ecuador?

1.3.Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar el impacto que tiene el impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones en la redistribución de la riqueza generando un aporte a la toma de decisiones de la reforma tributaria de dicho impuesto.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar la fundamentación teórica del impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.
- Cuantificar la afectación de eliminar el impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones con la redistribución de la riqueza.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Revisión de la literatura

2.1.1. Antecedentes investigativos

2.1.1.1.Recaudación tributaria

Todo Estado está en la obligación de recolectar y organizar de manera eficiente los recursos que le han sido asignados en base a la recaudación tributaria. Es así como García (2021) menciona que la recaudación posee una estrecha relación con respecto a proporcionar recursos públicos. La prosperidad se mide en base al nivel de recaudación, se puede verificar que existe razones que están vinculadas a la baja del PIB, la desactualización en los temas tecnológicos, la inflación y la falta de conciencia tributaria por parte del sujeto pasivo es decir el contribuyente.

Al inicio de la década de los ochenta se da una revolución neoliberal de la política fiscal, acorde lo mencionado por Gómez & Morán (2016) se dio un cambio en los objetivos que dan rumbo a la política tributaria, quienes realizan dichas políticas impulsaron medidas como: reducción en los aranceles al comercio exterior (insertando o ampliando el impuesto al valor agregado), reducción de alícuotas, reducción del número de tributos, eliminación de impuestos cuya recaudación sea insignificante. Impulsando así una mejor administración tributaria, la supervisión y apoyo para evitar la evasión.

El hecho de tener una recaudación tributaria en los países es de suma importancia en el aspecto económico, ya que a medida que más se recaude se generará mayor beneficio para mejorar la inversión pública, sin embargo, no es suficiente con incrementar la inversión pública, sino más bien que dicha inversión sea de calidad, en beneficio a cada ciudadano. Puesto que, si se maneja con eficiencia los recursos

dirigidos a la inversión pública existirá un crecimiento económico y asegurará la sostenibilidad de los ingresos que se recibe por la recaudación fiscal (Manrique & Narváez, 2020).

1.3.2.1.Redistribución de los ingresos

El hecho de que exista una atención especial a la redistribución de los ingresos es un tema de actualidad, es así como Dubois (2022) menciona que hasta la fecha se a colocando en un punto importante el crecimiento económico y no es muy mencionado el hecho de la desigualdad. A pesar de que la desigualdad a crecido en muchos sectores, una de las evidencias se encuentra en la distribucion de la renta entre los países y las personas. Es importante quitar el mito de que las diferencias económicas se deben a causas naturales o por herencia del pasado, dado que se produce por efectos de los procesos que se desarrollan y las reglas del juego, por decirlo así que se determinan. El hecho de que exista y crezca la pobreza (cantidad de personas que se desarrollan en situaciones deplorables) permanezca o crezca, no se da por herencia sino porque no existen los medios necesarios y la administración adecuada para enrumbar a un mejor estilo de vida de estos grupos que deberían ser prioritarios.

La redistribución de la riqueza o de los ingresos se ha considerado como uno de los fines de la política económica, centrándose en que la redistribución debe ser progresiva, siendo así los más beneficiados los grupos numerosos y menos provistos de la colectividad. Puede entenderse no como un fin sino como un mecanismo para alcanzar distintos objetivos, gracias a la distribución de servicios y la repartición de su carga a los grupos sociales. Sin embargo, no por ello se puede decir que es el único medio de política fiscal para redistribuir el ingreso (Dubois, 2022).

El Estado produce servicios en dos categorías, los generales que satisfacen las necesidades por el colectivo y que se pueden dividir en partes iguales y los sociales que tienen el propósito de aumentar el nivel de bienestar de aquellos ciudadanos con menores ingresos, los servicios mencionados se sostienen mediante la recaudación de impuestos. Varios estudios que se basan en el Índice de Gini que mide la desigualdad tienen una gran paradoja, ya que países como Suecia y Dinamarca tienen un alto índice de desigualdad al igual que Haití o Ruanda, pero la mayoría de personas (si no son todas), preferirían vivir en los primeros países mencionados, dado que las

desigualdades se dan entre los colectivos con alto nivel de vida. Se puede decir entonces que se deben dirigir los esfuerzos a que todos los individuos tengan un mayor bienestar, no simplificar al acto de quitar la renta a un sitio y dar a otro, añadiendo a esto el hecho de que una administración que se quede con una comisión, sino más bien, debe ser acompañada por la eficiencia en el gasto público (Arnaudo, 1961).

El Estado puede actuar de diferente manera sobre los niveles de desigualdad en los ingresos que sobresalen en la economía, en primera instancia colocando el mínimo salarial, negociación con el trabajador y las empresas, regular la concentración en los mercados, mismas que afectan de manera directa a la desigualdad del ingreso. En segunda instancia las instituciones públicas utilizan instrumentos como los impuestos y las transferencias, que permiten la redistribución del ingreso para los hogares. Se realiza un estudio donde la CEPAL que abarca a 17 países de America Latina, en el cual usa el índice de Gini que baja 3 puntos porcentuales después de los impuestos directos (Jiménez, 2015).

1.3.2.2.Efecto impositivo sobre las herencias, legados y donaciones a nivel mundial

El impuesto sobre las herencias, legados y donaciones es también conocido como impuesto sobre las sucesiones, el mismo que existe en la mayoría de países, acorde a lo mencionado por López (2019) el impuesto a las sucesiones en los países que integran el G7 que concierte a economías muy industrializadas que son Reino Unido, Japón, Estados Unidos, Canadá, Francia, Italia y Alemania y la Union Europea superan 10 veces a las otras economías emergentes. La media que pagan los países que conforman el G7 es del 17%, es decir 442.414 euros, en la UE 10.9%, siendo 286.515 euros, sin embargo, en las economías emergentes llega a una media de 0.1% que corresponde a 2.271 euros.

El impuesto en mención ha sido catalogado como un impuesto injusto y varios han pedido su derogación, puesto que las familias que se ven afectadas con grandes cargas del impuesto en un momento de duelo. Considerado también un impuesto de doble imposición, debido a que lo que se hereda ya fue en un determinado tiempo sujeto a impuestos, otro argumento en contra del impuesto es el hecho que desincentiva a los

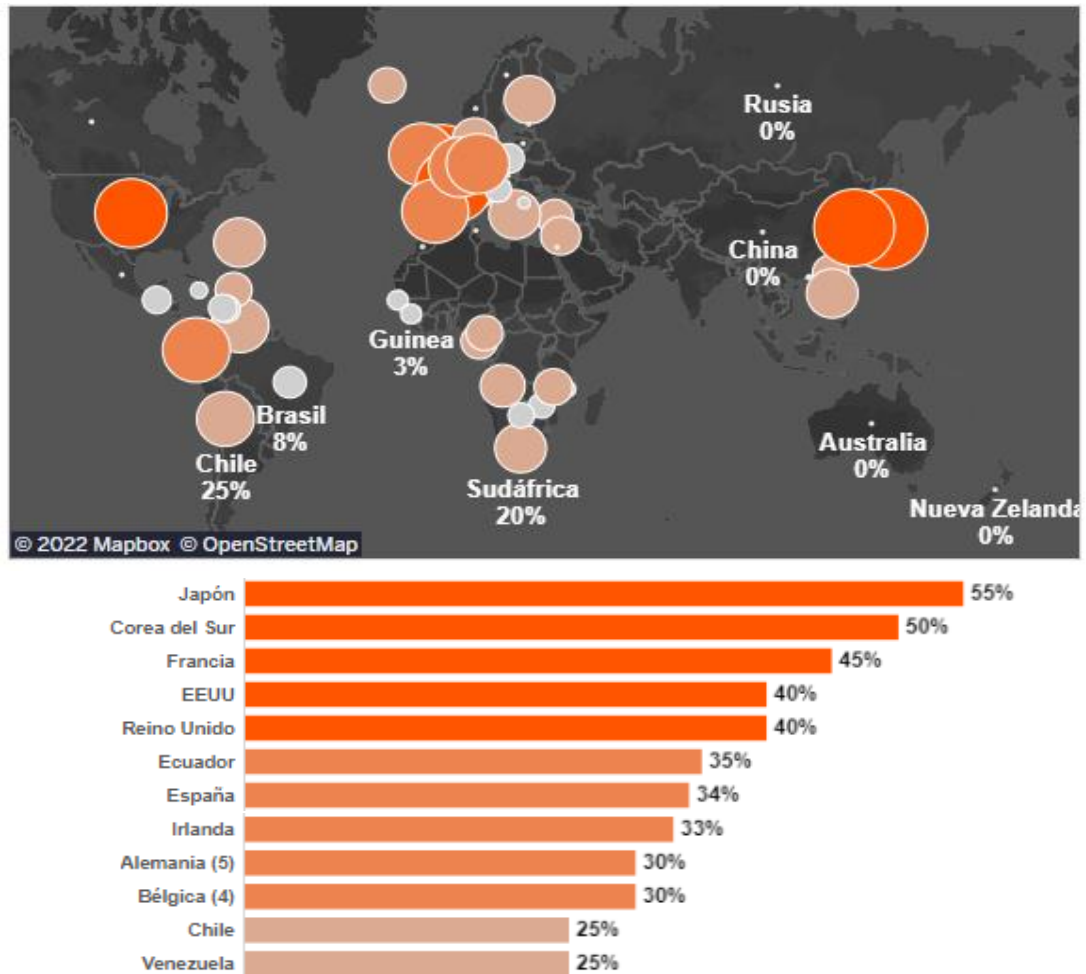
empresarios, dado que se ven afectados por las altas tasas del impuesto de la renta y a parte que sus herederos deban pagar el impuesto a las herencias, es así como muchas economías emergentes se detienen a ser parte del impuesto para atraer inversión extranjera, países como Croacia, Malasia, Uruguay y México (López, 2019).

En Suecia en el año 2005 se derogó el impuesto a las herencias por partidos socialistas, ecologistas y comunistas, sin embargo, la pregunta recae en ¿Cómo se eliminó el impuesto que ha sido un referente de la lucha en contra de la desigualdad?, quienes estudian el caso mencionan que se trata de un proceso para generar estímulos para la inversión, dado que dos de las firmas más grandes Ikea y Tetra Pak, dejaron el país, ya que sus dueños no pensaban pagar el 62% del impuesto a la herencia. La elevada carga impositiva ahuyenta a la inversión y la afectación recae sobre un tercio del empleo que es proporcionado por estas empresas (Martín, 2016).

Varios autores han detonado que no es el hecho que se haya eliminado no solo es lo mencionado anteriormente, sino también la evasión, ya que le había costado al gobierno 20.000 millones de dólares en ingresos, mismos que no llegaron a más de la mitad del PIB. La eliminación del impuesto no generó protestas en contra, llegando a determinar que un impuesto necesita tener apoyo de la gente. Como consecuencia de la eliminación del impuesto a las sucesiones se generó mayor empleo, por lo que, los indicadores de desigualdad se retrocedieron, es por ello que la gran pregunta es optar por la igualdad o el crecimiento.

En varios países a nivel mundial, el impuesto a las herencias, legados y donaciones a tenido un desarrollo, cada uno rigiéndose a la ley de su país, dicho impuesto prevalece en varios países y en otros ha sido ya derogado. Por lo cual se presenta el ranking del impuesto en estudio a nivel mundial, en el que se evidencia la posición destacada de Japón por su alto índice de tasa impositiva y dentro del cual se encuentra en la posición número seis Ecuador.

Ilustración 1 Ranking de países que poseen el impuesto a las herencias, legados y donaciones



Elaborado por: UHY y Family Business and Tax Foundation

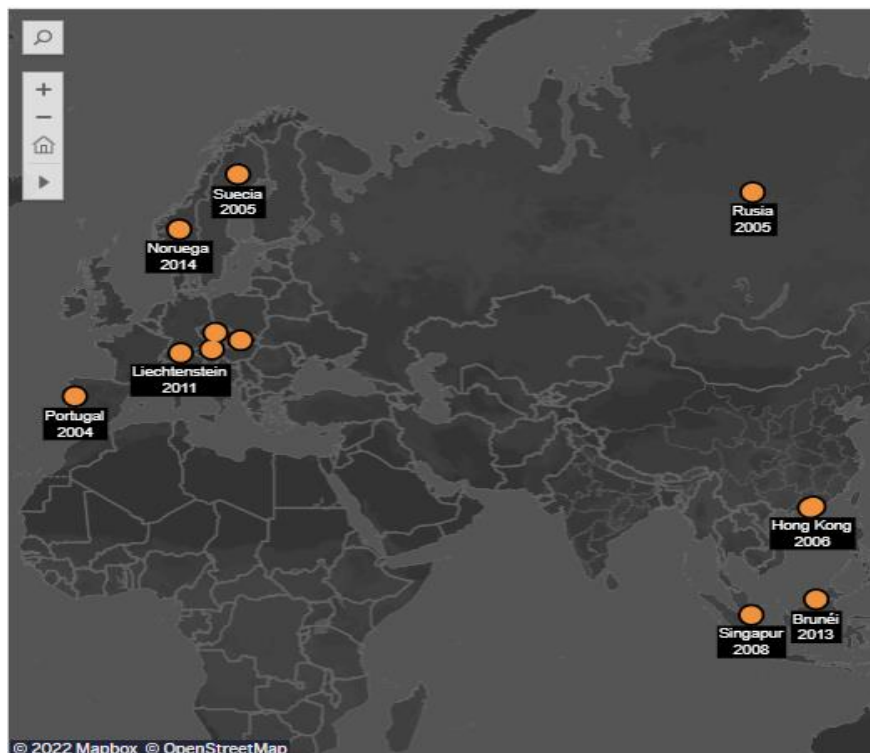
Fuente: El Comercio (2015)

Al exterior de Japón en varios países no existe el impuesto conocido como “impuesto de sucesión”. A pesar de que en países europeos existe dicho impuesto, es notable que Japón destaca como uno de los países desarrollados con carga tributaria más alta alcanzando el 55%, que quiere decir que los más acaudalados perderán la mirada de lo tienen a heredar (Yoshihiro, 2015). De tal manera lo confirma Corta (2021) se conserva dicho porcentaje en la actualidad siendo el 55% para los patrimonios mayores a 600 millones y a su vez para el estrato inferior 10% hasta 10 millones.

El impuesto a las herencias, legados y donaciones también tiene sus posturas en contra, de tal manera que existen países en los cuales ha sido derogado, dos de ellos es Rusia y Suecia. La decisión de eliminar dicho impuesto en Rusia se debe esencialmente a

una decisión práctica, cómoda o funcional, dado que se manifiesta que aquellos ciudadanos con más recursos no pagan impuestos, la parte que su mayor cantidad de patrimonio se encuentra fuera del país, a su vez los menores no pueden pagarlo, expresando así que no apoya al desarrollo del país (Ekos, 2015).

Ilustración 2 Mapa de los países en los cuales se eliminó el impuesto a las herencias, legados y donaciones



Elaborado por: UHY y Family Business and Tax Foundation

Fuente: El Comercio (2015)

2.1.2. Fundamentos teóricos

2.1.2.1. Recaudación tributaria un beneficio para la sociedad

Para contextualizar la definición de recaudación en el ámbito tributario menciona Pedrosa (2017) que el recaudo en la economía y finanzas es la acumulación de recursos monetarios y el resguardo de estos con el objetivo de satisfacer una obligación. Por ende, recaudar significa aglomerar, reunir recursos generalmente dinero, para compensar las necesidades de otras personas o a su vez zanjar una obligación. El recaudo es la acción activa o pasiva de atraer recursos para satisfacer la necesidad de la institución o de terceros mediante la intermediación. Para el caso de las empresas, la recaudación son todos los ingresos registrados en un lapso de tiempo, los impuestos

son a menudo los medios precisos que se utilizan para analizar los estados, las tendencias y las mejoras o pérdidas en las economías reales y de consumo, ya sean empresas, sectores o gobiernos, ya que la desgravación fiscal es un signo de reducción del consumo e inversiones que pueden conducir a una crisis económica.

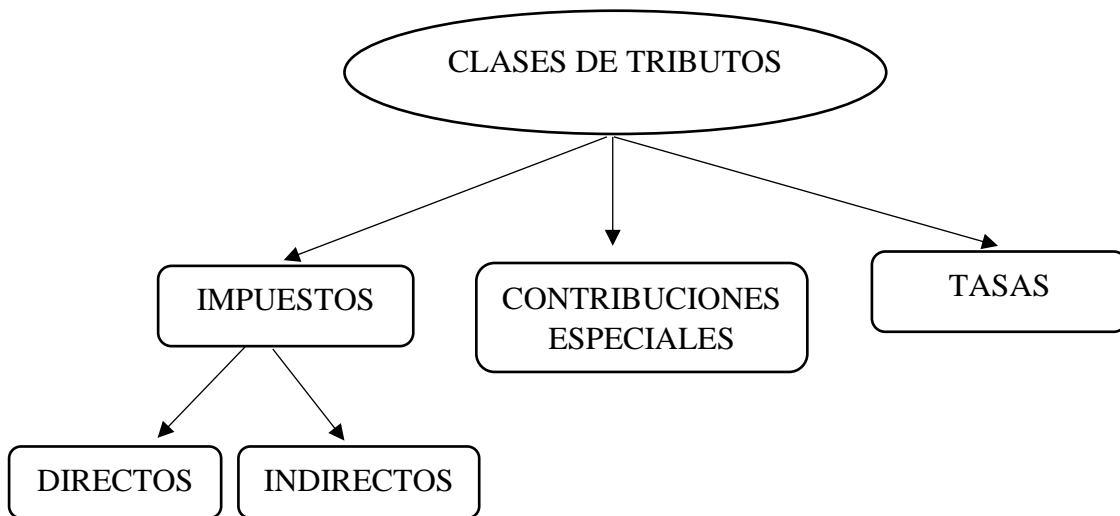
En el ámbito tributario la recaudación fiscal según Mejía, Pino, & Parrales (2019) se encuentra formada como una política de estado la misma que es obligatorio para toda persona que conforma la nación, ya sea nativo o extranjero, que tenga su desarrollo económico dentro del territorio.

En un estudio realizado se fundamenta el desarrollo específicamente en la Alcaldía del estado Carabobo el mismo que está encargado de regular la gestión tributaria, para esta ciudad la recaudación se convierte en un instrumento promotor del desarrollo económico y social, mediante el cual que se puede obtener o producir ingresos propios y uno de dichos ingresos son los impuestos municipales (Romero, 2014).

2.1.2.2. Impuestos, tasas y contribuciones

Los tributos, acorde a lo que menciona Aguirre (2011) son aquellas sumas de dinero o a su vez en especie valorada que se otorga a la manutención económica que se realiza de manera obligatoria, los mismos que deben ser innegables y no arbitrarios. No son únicamente medios para recolectar ingresos, sino más bien, sirven de mecanismo de política económica general, promocionando la inversión, reinversión, el ahorro, y buscarán una mejor distribución de la renta del país (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018) Su clasificación se detalla a continuación:

Ilustración 3 Clases de tributos



Elaborado por: Iberley (2020)

Para tener una visión más clara de los conceptos abordados se define la clasificación presentada anteriormente.

Impuestos

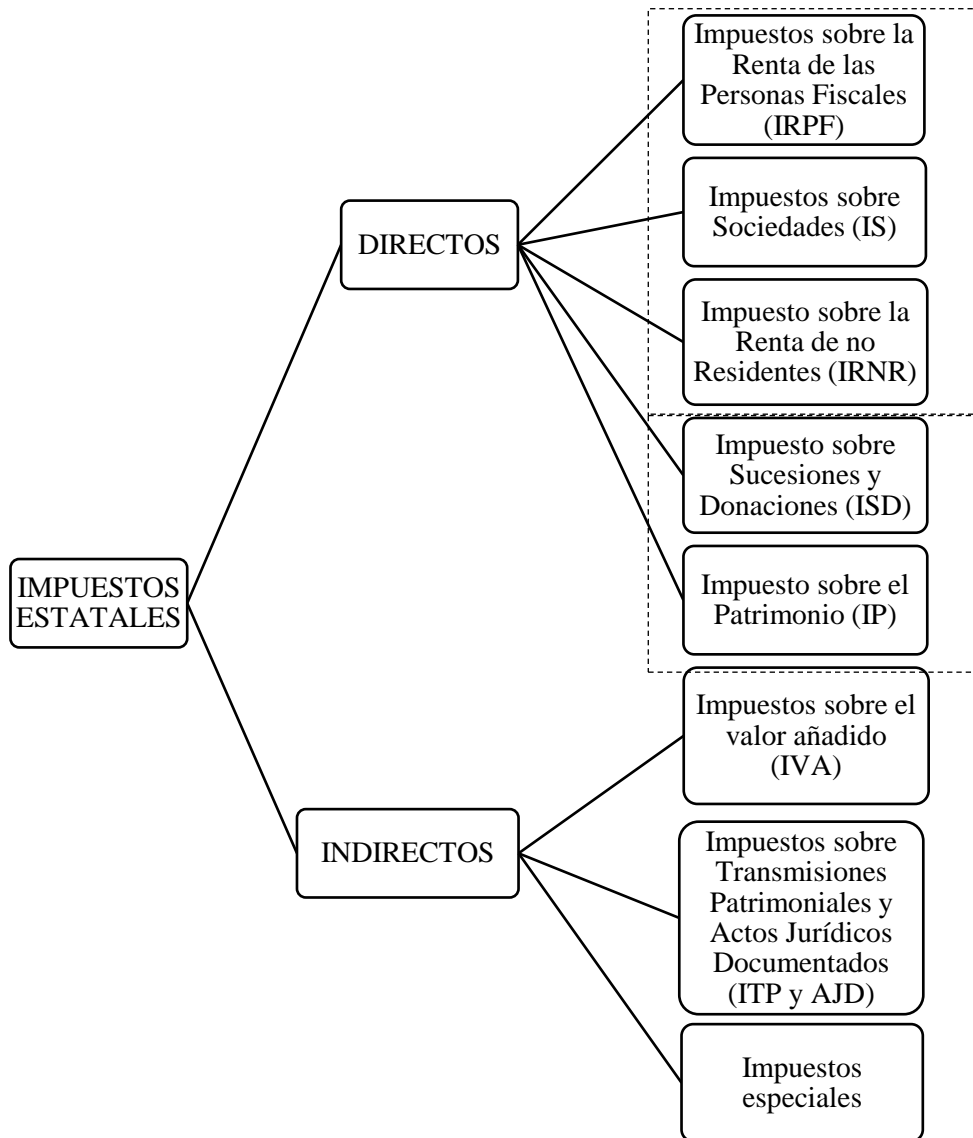
Acorde a la Cámara de Diputados (2015) son instrumentos fiscales con los que cuenta el Estado para promover el crecimiento y desarrollo económico. Ya que a través de éstos puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, promoviendo un determinado nivel de tributación entre los distintos segmentos de la sociedad, a través de la distribución del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Los impuestos no son un castigo, o una traba para el desarrollo económico de los habitantes de una nación, sino más bien una contribución de cada ciudadano para impulsar el desarrollo en comunidad. El impuesto constituye un ingreso que percibe el sujeto activo, es decir, forma parte del Presupuesto General del Estado. El mismo que es utilizado para ser invertidos en obras pública. De tal manera lo menciona Paz & Cepeda (2015) diciendo que el impuesto es un ingreso que se caracteriza por ser un medio para financiar los servicios públicos. Debe ser exigido obligatoriamente y tener

su fuente frecuente en la renta neta no exenta, con el fin de generar importantes efectos económicos.

A su vez el impuesto y su significado etimológico proviene del latín *impositus*. En las consideraciones que han prevalecido en torno al impuesto, se destaca la catalogación de esta figura como el principal ingreso del ámbito tributario; esto, se debe a dos elementos fundamentales: el primero responde a la alta capacidad rentable del mismo, y en segundo lugar que se erige como una herramienta versátil en todo lo relacionado al desarrollo de la política fiscal. Los tributos son ingresos públicos generados en forma de prestaciones económicas exigidas por la autoridad administrativa del Estado en el supuesto de una hipotética realidad (hecho imponible) a la que la ley vincula esta obligación de contribuir a la consecución de los ingresos necesarios para sustentar el gasto público (Paz & Cepeda, 2015).

Ilustración 4 Clasificación de los impuestos estatales



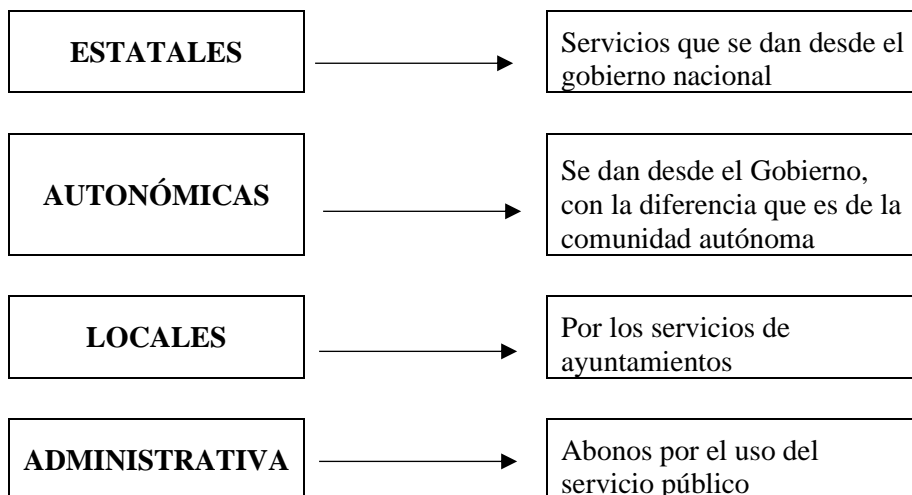
Elaborado por: Iberley (2020)

En el cuadro se presenta las clasificaciones de los impuesto, de la cual se destaca los impuestos directos, mismos que afectan directa o inmediatamente a la capacidad económica. Dentro de esta subclasificación se encuentra el impuesto que se analiza en el presente trabajo de investigación que concierte al impuesto sobre la sucesiones y donaciones.

Tasas

En las tasas su hecho imponible se da en el aprovechamiento especial del dominio público, prestación de servicio o al efectuar actividades en el régimen de derecho público, las mismas que afecten o contribuyan de modo específico al obligado tributario (Iberley , 2020). De tal manera menciona Coll (2020) que es aquel tributo que se debe pagar o que paga un consumidor por hacer uso privado de un servicio o bien que pertenece al sector público, a diferencia del impuesto se basa en el principio de beneficio, es decir, la contraprestación directa.

Ilustración 5 Tipos de tasas



Elaborado por: Pérez (2022)

Fuente: Coll (2020)

Contribuciones

Las contribuciones especiales son aquellos tributos que su hecho imponible se da en la obtención de un aumento de valor de sus bienes como fruto de la realización de obras públicas. El sujeto pasivo se considera a las personas que son beneficiarios por efectuar o a su vez por el establecimiento o ampliación de los servicios locales los mismo que inician a la obligación de contribuir (Iberley , 2020). El hecho imponible se da cuando se obtiene un beneficio por aumento del valor de sus bienes al realizar una obra pública, es decir, el pago que se otorga a la administración por una

contraprestación, un ejemplo es la parada de metro que incrementa el valor de un terreno (BBVA, 2022)

2.1.2.3. Herencias, legados y donaciones

Las herencias se definen acorde a lo que menciona Pérez (2010) es aquella sucesión de los bienes que deja un difunto, a su vez, de las obligaciones y derechos, los mismos que no se extinguen con la muerte. La sucesión es el medio por el cual una persona ocupa en el sentido de derechos y obligaciones los de otra persona.

Al momento que una persona fallece acorde a lo que menciona Muñoz (2021) la pregunta es ¿Qué sucede con los bienes y obligaciones? O a su vez ¿Quién se queda con el patrimonio activo y pasivo? La respuesta a estas interrogantes es lo que se llama sucesión mortis causa. Puesto que cuando una persona muere, las personas que tengan interés en la sucesión deben obtener el certificado de defunción y dirigirse al ministerio de justicia de tal manera que se pueda obtener la última voluntad del difunto. Siendo así capaz de verificar si se otorgó un testamento, si es una sucesión testada caso contrario es una sucesión intestada, cualquiera de las dos dará a conocer quiénes son los herederos.

Cuando una persona fallece (/testado o cujus), es una sucesión hereditaria, cuando es de todos los bienes se llama herencias, sin embargo, cuando corresponde a bienes específicos o determinados se considera legados. Los legados se pueden apreciar de dos maneras, la primera como el nombramiento y el segundo como la prestación, cabe mencionar que, si los bienes no pueden cubrir a todos los legados, existe una orden de prelación (Pérez, 2010).

La donación se considera al contrato mediante el cual se otorga un bien o servicio a un beneficiario y que acepta dicho bien o servicio, esta acción implicará que el patrimonio del donante disminuya y del donatario aumente. A pesar de que se otorgue una donación, el donante puede hacer uso del usufructo y no heredar hasta un período de tiempo o una vez que fallezca (Gil, 2016)

El impuesto a las herencias, legados y donaciones se puede definir acorde a lo mencionado por Cappa, Bouzas, & Girard (2022) como aquel que se aplica a la transmisión gratuita de bienes, incluyendo las donaciones, legados, beneficios de fidecomiso, entre otras. Se puede aseverar que está sujeto a imposición aquello que produzca enriquecimiento patrimonial gratuito. Es importante destacar que para el pago del impuesto se toma en cuenta el grado de consanguinidad y afinidad, los grados de consanguinidad se miden acorde a los números de las generaciones, la afinidad a su vez es el parentesco que se da cuando una persona esta o ha estado casada (Congreso Nacional, 2019). Para lo cual se explica de manera gráfica cómo funciona este particular

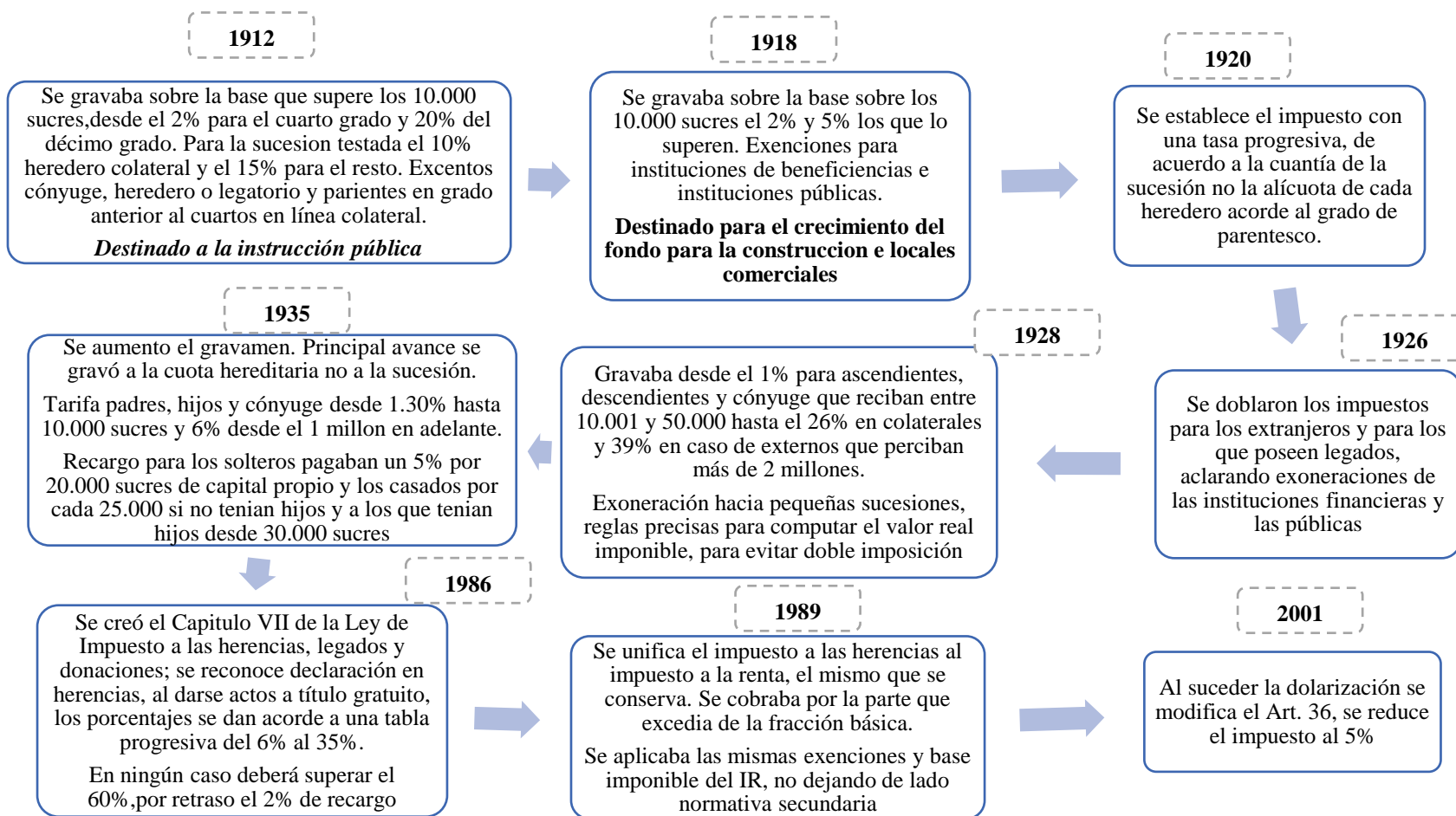
Ilustración 6 Grados de consanguinidad y afinidad

Titular o Cónyuge			
PRIMER GRADO			
Padres	Suegros	Hijos	Yerno o Nuera
SEGUNDO GRADO			
Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos
TERCER GRADO			
Bisabuelos	Tíos	Sobrinos	Biznietos
CUARTO GRADO			
Primos			

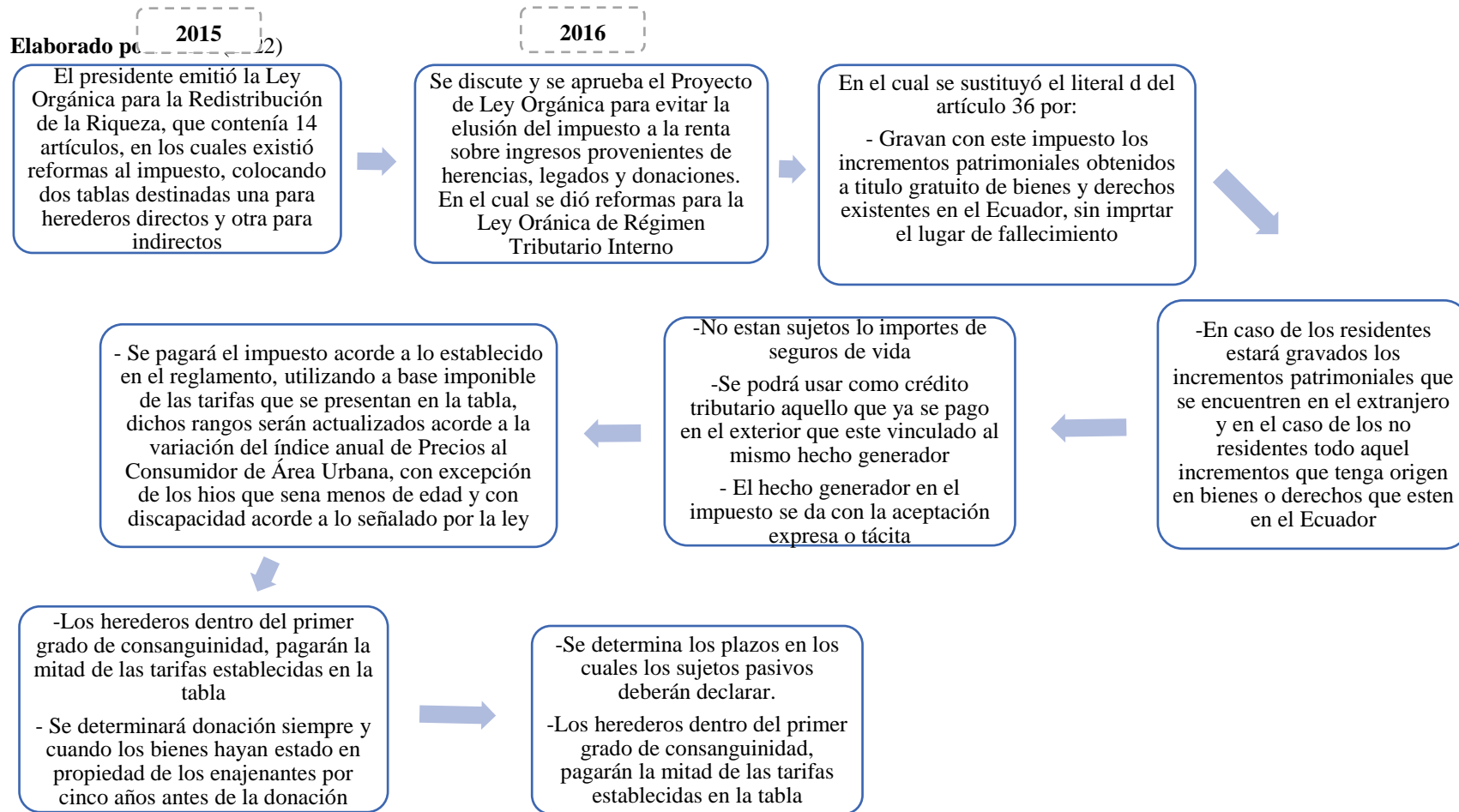
Elaborado por: Pérez (2022)

En el Ecuador el impuesto que grava al crecimiento patrimonial a título gratuito de herencias, legados y donaciones; sin importar el lugar de fallecimiento, el domicilio, residencia o a su vez nacionalidad del donante, se denomina Impuesto a la renta de ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones. (Servicio de Rentas Internas, 2022). Para comprender de mejor manera el desarrollo del impuesto en estudio se detalla a continuación la historia y por ende la evolución del mismo.

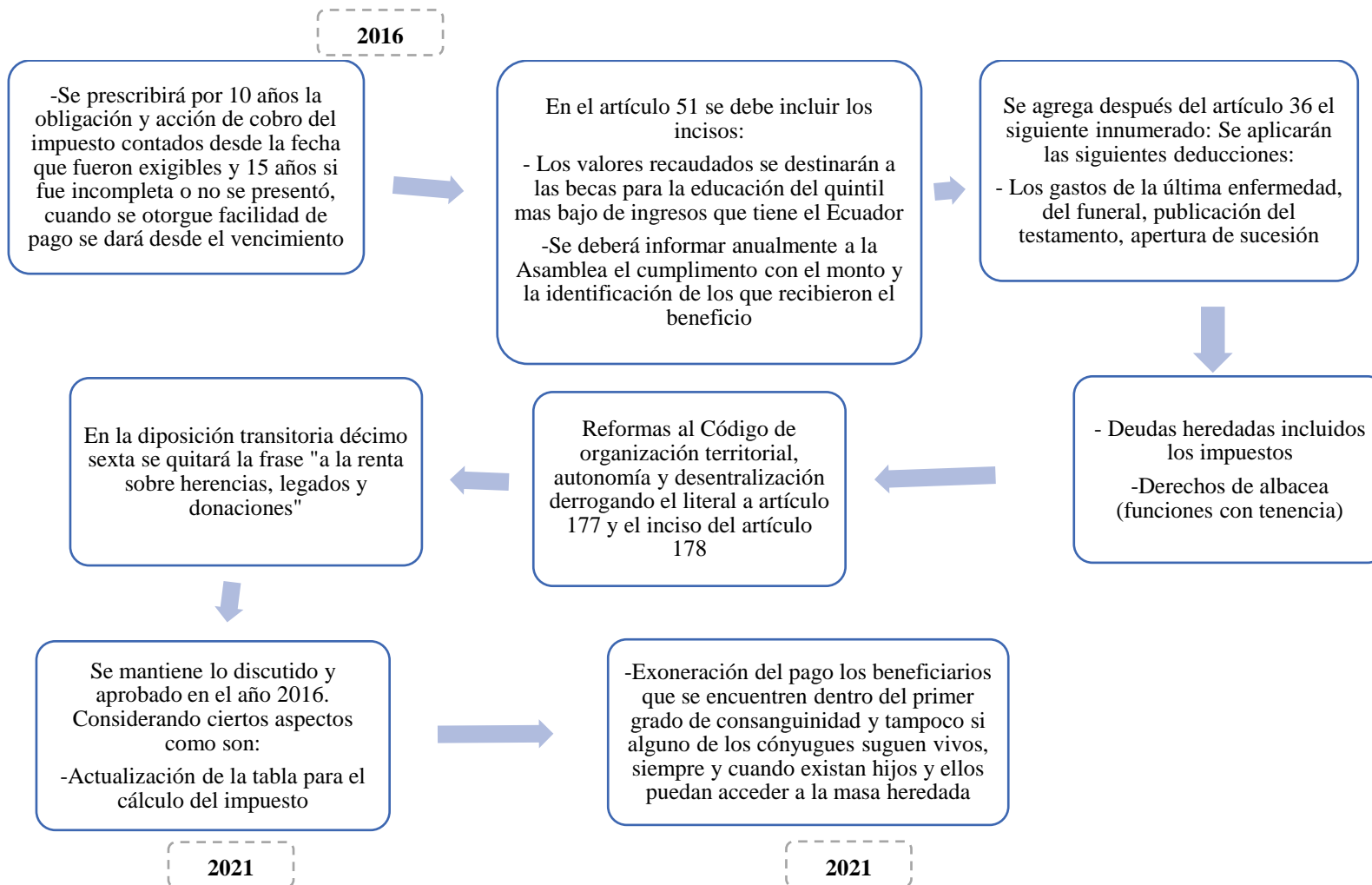
Ilustración 7 Historia del impuesto a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador



Fuente: Paz & Cepeda (2015)



Fuente: Paz & Cepeda (2015)
y Asamblea Nacional Constituyente (2016)
Elaborado por: Pérez (2022)



Fuente: Asamblea Nacional Constituyente (2016) y Asamblea Nacional del Ecuador (2021)

Elaborado por: Pérez (2022)

Para el año 2022 acorde a lo que expresa la ley desde el artículo 54 al artículo 67 se pone en consideración el objeto, el hecho generador, base imponible, tarifa del impuesto, declaración y pago del impuesto.

Es objeto de dicho impuesto o a su vez grava al incremento del patrimonio que ha sido motivado por la transmisión a título gratuito de bienes y derechos que fueron situados en el Ecuador, sin importar el lugar donde ocurrió la muerte del causante ni su nacionalidad o domicilio. El hecho generador ocurre cuando una persona muere, en el caso de herencia condicional se generará la obligación cuando se cumpla con la condición puesta al heredero o legatario. Para el caso de las donaciones se genera el hecho cuando se desarrollen actos o contratos que decretan el traspaso gratuito del bien o derecho (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021). La obligación y la acción del cobro del impuesto se dará 10 años desde la fecha que sea exigible y 15 en caso de presentar incompleto o no presentar la declaración. La prescripción deberá ser justificada por aquel que esté interesado, es decir, por quien quiera ser beneficiado, el juez no puede declararla de oficio (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021)

Los sujetos pasivos son aquellos que reciben ya sea la herencias, legado o donación, llegando a ser responsables del impuesto de ser el caso los albaceas, representantes legales, tutores, curadores o los apoderados. Los ingresos gravados son los valores del bien o derecho que se obtuvo a título gratuito, los mismo que se puede aplicar las deducciones por: los gastos de la última enfermedad, apertura de sucesión, la publicación del testamento, los gastos del funeral, dichos gastos deben estar respaldados por comprobantes de venta válidos, también las deudas hereditarias inclusive con el estado (impuestos) y los derechos de albacea (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021)

Para el caso de la base imponible se considerará al valor de bienes o derechos de cada beneficiario menos las respectivas deducciones si fuere el caso, en el caso de que en el mismo ejercicio económico se tuviera más de una herencia o legado se presentará y pagará de manera individual, si fuera donación se presentará la sustitutiva uniendo la información como si fuera una sola. Para la tarifa del impuesto se aplicará acorde a lo que menciona la Ley de régimen tributario interno vigente, para la reforma ya

establecida a partir del 30 de diciembre del 2021, se exonera del pago del impuesto en estudio los beneficiarios de primer grado de consanguinidad, así como tampoco pagarán los cónyuges supervivientes, en caso de no existir hijos que hereden. Finalmente se declarará el impuesto en el caso de herencias y legados durante los seis meses desde la fecha de fallecimiento del causante, en cambio en las donaciones previo a la inscripción de la escritura o el contrato (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021).

2.1.2.4.Redistribución de la riqueza

La riqueza en la parte económica es considerada como lo contrario a la pobreza, es decir, como la concentración de recursos materiales que posee ya sea una persona que vendrá a ser la riqueza individual y un colectivo que vendría a ser la riqueza nacional. Cuando se quiere medir la riqueza de manera individual se considera el patrimonio de la persona, sin embargo, si se quiere medir la de un país se realiza mediante indicadores como so el PIB o e PIB per cápita (Coll, Riqueza, 2020).

Para tener una visión más clara de lo que concierne a la riqueza Rodriguez (2015) toma como referencia el pensamiento de varios autores para hablar sobre el valor de uso y el valor del cambio. Para Aristóteles su concepto de riqueza verdadera y espuria, la primera considerada como la relación que se tiene con el acto para satisfacer las necesidades naturales del ser humano, el mismo que será alcanzado unicamente basado en la justicia, enlazando la riqueza con la felicidad. Santo Tomas de Aquino menciona la riqueza natural que tiene como fin satisfacer las necesidades que tiene la naturaleza humana y tambien la riqueza artificial que es aquella que sobre sale de este límite y desordena los afectos promoviendo la avaricia.

Se considera a la redistribución según lo mencionado por Westreicher (2021) como el cambio que existe en el modo en el cual se encuentran acomodados o a su vez colocados los recursos. Sin embargo, en el ámbito económico se maneja este término para la redistribución de ingresos o del patrimonio. Por lo que se puede decir que es conseguir un nuevo orden al repartir los bienes o dinero entre quienes confirman una sociedad o también se refiera a las políticas económicas que se direccionan a tener una mayor equidad en los recursos de quienes confirman una sociedad.

La evidencia denota que los altos niveles de desigualdad no son los que direccionan a un crecimiento en la redistribución y gastos público en las democracias. Dado que la capacidad que tiene los pobres para crear políticas económicas que sean propicias para el interés se ve afectada. Ya sea por la ignorancia con respecto a los mecanismos efectivos de actuación o por el porcentaje de grupos de poder tienen bajo su control la política. Cabe mencionar que la redistribución no tiene por qué direccionar a la disminución de la desigualdad, puesto que el gasto público hasta en las democracias beneficia a los estratos más altos de la sociedad (Gilas, 2016).

El uso común de los bienes se produce como un derecho natural, sin embargo, se debe respetar los límites de la posesión individual; no implica el tener bienes exclusividad de los mismos, al contrario, exige una responsabilidad de administrarlos o gestionarlos de manera correcta, distribuirlos entre quienes lo necesitan (Rodríguez, 2015).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Recolección de la información

3.1.1. Población

La población constituye el conjunto de casos que fueron definidos y limitado, los mismos que son accesibles y que llegara a ser el referente para la elección de la muestra (Arias, Villasís, & Miranda, 2016). A su vez menciona García, Reding, & López (2013) que la población es el conjunto de elementos ubicadas en cierta parte del tiempo y espacio, que pueden ser individuos, familias entre otros.

La población en la cual se desarrolló la presente investigación está conformada por los contribuyentes que pagan el impuesto a la herencias, legados y donaciones en el Ecuador. Es decir, la cantidad de personas que perciben herencias en los últimos 4 años (2018, 2019, 2020 y 2021), es decir, la cantidad monetaria que perciben en herencias dichas personas y la contribución monetaria que ha generado. De tal manera que se pueda tener un análisis más preciso del fin distributivo del impuesto a la herencia y el impacto en su eliminación.

3.1.2. Muestra

La muestra se considera una parte representativa de la población, como objetivo primordial que tiene la muestra es de realizar inferencias estadísticas sobre la población, para seleccionarla debe ser probabilística (García, Reding, & López, 2013). Se obtuvo la muestra mediante la aplicación del método no probabilístico por conveniencia, de tal manera que se pueda tomar en cuenta las cuatro provincias representativas Guayas, Pichincha, Azuay y Tungurahua por ranking de contribuyentes determinado por el Servicio de Rentas Internas, que corresponde al valor mayor sea de ingresos o egresos, es así como se podrá obtener un grupo específico para analizar los diferentes componentes del impuesto a la herencia, acorde al siguiente detalle

Tabla 1 Categorización de contribuyentes

CATEGORÍA	RANGO
A	$\geq 5.000.000$
B	$\geq 1.000.000$ Y $< 5.000.000$
C	≥ 500.000 y $< 1.000.000$
D	≥ 300.000 Y < 500.000
E	≥ 100.000 Y < 300.000
F	≥ 40.000 Y < 100.000
G	≥ 11.270 Y < 40.000
H	≥ 0 Y < 11.270

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Pérez (2022)

3.1.3. Fuentes Secundarias

La información que utilizará en la presente investigación proviene de fuentes secundarias. Se tomó información importante y oportuna de la base de datos del organismo encargado de gestionar la política tributaria, es decir, el Sistema de Rentas Internas (SRI). El cual proporcionó la cantidad de personas que perciben herencias durante los últimos cuatro años, cuanto se ha recolectado de impuesto en relación al monto percibido por herencia, donación o legado.

3.1.4. Instrumentos y métodos para recolectar información

3.1.4.1. Ficha de observación

En los datos presentados permitieron evaluar de mejor manera el impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones en los diferentes rankings de contribuyentes, de tal manera que se pueda cuantificar la afectación de la eliminación de dicho impuesto con la redistribución de la riqueza

Tabla 2 Fichas de observación de la declaración acorde al ranking de contribuyentes

PROVINCIA: AZUAY, GUAYAS, PICHINCHA Y TUNGURAHUA			
AÑO: 2018,2019,2020,2021			
Ranking	Número de Contribuyentes	Monto heredado	Total Pagado
B 1.000.000 < 5.000.000			
C 500.000 < 1.000.000			
D 300.000 < 500.000			
E 100.000 < 300.000			
F 40.000 < 100.000			
G 11.270 < 40.000			
H 0 < 11.270			
OTROS			

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Pérez (2022)

3.2. Tratamiento de la Información

En la presente investigación con el objetivo de que se pueda identificar el efecto de la eliminación del impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones en la redistribución de la riqueza, mediante la presentación de una solicitud al Servicio de Rentas Internas de la ciudad de Ambato se recopilará la información en base lo establecido por la ficha de observación. Una vez obtenidos los datos se procedió a:

- Determinar las categorías destacadas, es decir, de las provincias representativas como son Guayas, Pichincha, Azuay y Tungurahua analizar los datos de la categoría A y B que va en el rango de ingreso o gastos percibidos de \$1.000.000 en adelante y el rango más bajo hasta \$11.270, con el objetivo de visualizar a simple vista ¿Qué rango hereda más? y ¿Qué rango paga más?, para lo cual se tomó en cuenta el año 2021 dado que el comportamiento de los otros años es el mismo.
- Con los datos del número de contribuyentes, la masa heredada y el total a pagar de las cuatro provincias en el año 2021, se procedió a determinar la herencia por contribuyente es decir, dividir el total de cuota porción o la masa heredada

para el número de contribuyentes y el pago de herencias por contribuyente que sería la división del total del impuesto a pagar por el número de contribuyentes con el objetivo de determinar en donde se concentra la riqueza y por ende a quien afectaría la eliminación del impuesto.

- Con la información histórica de lo declarado en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se procedió a realizar una proyección para determinar la cantidad de impuesto que se dejaría de recaudar en el 2022 al eliminar el impuesto. Por ende, terminando así si afectaría de alguna manera para lo que ha sido destinado los fondos del impuesto en estudio.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable	Definición	Categorías o dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Características de la variable	Técnicas (T) e Instrumentos (I)
Impuesto a las herencias, legados y donaciones	Es el impuesto que se grava al crecimiento del patrimonio a título gratuito por el fallecimiento de causante, también se da por la transferencia de donaciones (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021)	Recaudación de las cuatro provincias principales	Montos anuales	- Recaudación año 2018 - Recaudación año 2019 - Recaudación año 2020 -Recaudación año 2021	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Observación I: Ficha de observación
Redistribución de la riqueza	Se puede definir también como acorde a lo que menciona Jara (2015) es un indicador económico que expresa la relación entre población e ingreso, a su vez de que manera se distribuye el ingreso nacional en los factores de producción, es decir, la tierra que es la renta, el trabajo que es el salario, el capital que consierne a la ganancia e interes y finalmente a la organización que es el beneficio.	Afectación en el Ecuador	Categorización de contribuyentes en función de los ingresos	-Herencia por contribuyente (Total cuota porción o masa heredad/número de contribuyentes) -Pago de herencia por contribuyente (Total impuesto a pagar/número de contribuyentes)	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Observación I: Ficha de observación

Elaborado por: Pérez (2022)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

4.1.1. Análisis del impuesto a las herencias, legados y donaciones en comparación con el total de la recaudación en el Ecuador

El Estado al ser el ente que se encarga de la administración de los recursos a través del Presupuesto General del Estado que llega a ser la propuesta tentativa de recursos financieros, se puede decir entonces que concierne a los ingresos dentro del cual está la venta del petróleo y la recaudación tributaria, así como gastos que son los servicios, el funcionamiento estatal, salud pública, producción, transporte, vivienda, electricidad, entre otros, acorde a las necesidades que se reconozca en la sociedad y la planificación que se tenga hacia el desarrollo. Por lo que es una parte esencial para el desarrollo de proyectos en beneficio de la sociedad la recaudación de impuestos. Mostrando así que la recaudación tributaria concierne al 11.31% del 22.12% del total de los ingresos corrientes que tiene el Estado, es decir, un porcentaje representativo para el desarrollo de las planificaciones que tiene dicho presupuesto (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

La recaudación tributaria en el Ecuador al igual que en todo el mundo permite que se genere recursos para realizar obras públicas ya que los impuestos constituyen el aporte de cada ciudadano para vivir en sociedad, es así como lo confirma la Cámara de Diputados (2015) mencionando que son instrumentos fiscales con los que cuenta el Estado para promover el crecimiento y desarrollo económico.

A lo largo de la historia en el Ecuador ha existido impuesto que se han generado, otros que se han reformado y finalmente algunos que han sido eliminados, para el año 2021, se puede determinar la clasificación de la recaudación tributaria del año 2021, en el cual se encuentran los internos el 84% de participación y los de importaciones que representan el 16% del total de la participación, mostrándose así que la mayor cantidad

de recaudación se encuentra en los impuestos internos. El impuesto a las herencias, legados y donaciones que es el estudiado y analizado en el presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los impuestos internos y a su vez pertenece al impuesto a la renta recaudado que para el 2021 fue de 4.330.621,33 miles de dólares, catalogado después del impuesto a al valor agregado (IVA) con 4.765.11,24 miles de dólares con el mayor rubro de recaudación (Servicio de Rentas Internas , 2022).

En el impuesto a la renta recaudado está conformado por las retenciones mensuales, anticipos del impuesto a la renta y declaraciones de impuesto a la renta, a su vez dentro de esta última clasificación se encuentra el valor total recaudado del impuesto a las herencias, legados y donaciones para el 2021 que se encuentra valorado por 39.695.51 miles de dólares, que correspondería al 0.28% del total de la recaudación bruta (Servicio de Rentas Internas , 2022)

Tabla 3 Porcentaje de participación del impuesto a las herencias, legados y donaciones

		Recaudación	Participación de la Recaudación Dividida	Participación de la Recaudación Total			
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.330.621				
		Retenciones Mensuales	3.483.143	24,92%			
		Anticipos al IR	15.344	0,11%			
		Declaraciones de Impuesto a la Renta	832.135				
		<i>Personas Naturales</i>	143.140	1,02%			
		<i>Personas Jurídicas</i>	569.505	4,07%			
		<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	39.696	0,28%			
		<i>Microempresas</i>	79.794	0,57%			
		IVA Operaciones Internas	4.765.111	34,09%			
		ICE Operaciones Internas	577.390	4,13%			
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	8.933	0,06%			
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	33.522	0,24%	84,16%		
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	217.871	1,56%			
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.212.106	8,67%			
		Impuesto Activos en el Exterior	23.782	0,17%			
		RISE	22.866	0,16%			
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	73.962	0,53%			
		Contribución para la atención integral del cáncer	184.074	1,32%			
		Contribución única y temporal	182.925	1,31%			
		Intereses por Mora Tributaria	57.766	0,41%			
		Multas Tributarias Fiscales	52.553	0,38%			
		Otros Ingresos	18.432	0,13%			
			(a) SUBTOTAL INTERNOS	11.761.915			
		IMPOR	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	1.961.210	14,03%	
				ICE Importaciones	253.033	1,81%	15,84%
				(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2.214.243		
(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		13.976.158					

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Pérez (2022)

Dejando como evidencia que la recaudación del impuesto en el total de la recaudación tributaria no posee un porcentaje representativo. Por ende, su objetivo como tal no es la cantidad que se recauda sino la capacidad que tiene para proporcionar recursos específicamente para la educación, a través de una tasa a los contribuyentes que poseen ingresos a título gratuito, es decir, que no ha sido producto de su esfuerzo.

4.1.2. Análisis de la provincia de Azuay, Guayas, Pichincha y

Tungurahua del año 2021 acorde a la clasificación de los contribuyentes

Para el presente análisis se tomó en cuenta los valores declarados en el formulario 108, destinado para la declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones. Para determinar el porcentaje que representa en el Ecuador el impuesto en estudio se tomó en cuenta la recaudación, los montos que están incluidos son aquellos impuestos que se paga en ese periodo, que puede ser de declaraciones anteriores. Por ende, pueden estar involucrados valores recolectados por facilidad de pago y ya no va a ser una recaudación efectiva sino una deuda generada y es por ello que en la recaudación no se va a reflejar. Se puede decir entonces que la recaudación y la declaración no siempre va a coincidir.

La postura de donde nace la presente investigación, es el hecho de que el presidente de la república en mando manifestó que dicho impuesto no genera ingresos al país, a su vez que el más modesto de los ecuatorianos es dueño de un terreno, una vivienda, un barco pesquero o de una finca, y que el esfuerzo de su trabajo quieren que llegue a sus hijos no al Estado (Lasso, 2021). A continuación, se analiza las principales provincias para determinar a qué rango de contribuyentes realmente beneficia o afecta la eliminación del impuesto.

Tabla 4 Montos declarados del impuesto a las herencias provincia de Azuay 2021

PROVINCIA: AZUAY				
AÑO: 2021				
RANKING	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL CUOTA PORCION CASILLERO 801		SUMA TOTAL IMPUESTO A PAGAR CASILLERO 999
B >= 1.000.000 Y < 5.000.000	13	\$ 1.343.222,95	\$	16.348,97
C >= 500.000 y < 1.000.000	49	\$ 5.227.787,74	\$	124.469,56
D >= 300.000 Y < 500.000	84	\$ 9.835.290,89	\$	134.130,42
E >= 100.000 Y < 300.000	339	\$ 24.851.944,41	\$	223.200,59
F >= 40.000 Y < 100.000	781	\$ 37.846.582,89	\$	228.469,59
G >= 11.270 Y < 40.000	1793	\$ 89.644.199,41	\$	361.201,16
H >= 0 Y < 11.270	3394	\$ 212.262.105,66	\$	775.268,53
OTROS	43	\$ 742.241,00	\$	762,56
TOTALES	6496	\$ 381.753.374,95	\$	1.863.851,38

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

En la provincia de Azuay existe en la categoría B correspondiente a herederos que tienen compras o ingresos entre $\geq 1.000.000$ y $< 5.000.000$ 13 contribuyentes con una masa heredada de 1.342.222,95 con un monto a pagar de 16.348,97, así mismo la categoría C correspondiente a 49 herederos que tienen compras o ingresos entre ≥ 500.000 y $< 1.000.000$ con una masa heredada de 124.469,56 con un monto a pagar de 124.469,56, por otra el rango de contribuyentes de ingresos o compras más bajo H que va de ≥ 0 y 11.270 posee 3394 contribuyentes con una masa heredad de 212.262.105,56 y paga 775.268,53

Tabla 5 Montos declarados del impuesto a las herencias provincia de Guayas 2021

PROVINCIA: GUAYAS			
AÑO: 2021			
RANKING	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL CUOTA PORCION CASILLERO 801	SUMA TOTAL IMPUESTO A PAGAR CASILLERO 999
A\geq 5.000.000	8	\$ 198.968,03	\$ -
B\geq 1.000.000 Y < 5.000.000	51	\$ 7.218.170,89	\$ 636.804,57
C\geq 500.000 y < 1.000.000	87	\$ 6.181.136,17	\$ 150.154,86
D\geq 300.000 Y < 500.000	146	\$ 8.453.374,73	\$ 53.952,25
E\geq 100.000 Y < 300.000	856	\$ 48.048.155,00	\$ 375.577,31
F\geq 40.000 Y < 100.000	2074	\$ 97.890.670,97	\$ 1.998.926,25
G\geq 11.270 Y < 40.000	4816	\$ 201.580.472,57	\$ 1.194.067,83
H\geq 0 Y < 11.270	8865	\$ 610.370.509,99	\$ 654.817,80
OTROS	80	\$ 691.400,74	\$ 877,26
TOTALES	16983	\$ 980.632.859,09	\$ 5.065.178,13

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

En la provincia de Guayas existe en la categoría B correspondiente a 51 herederos que tienen compras o ingresos entre $\geq 1.000.000$ y $< 5.000.000$ contribuyentes con una masa heredada de 7.218.170,89 con un monto a pagar de 636.804,57, así mismo la categoría C correspondiente a 87 herederos que tienen compras o ingresos entre ≥ 500.000 y $< 1.000.000$ con una masa heredada de 6.181.136,87 con un monto a pagar de 150.154,86, por otra el rango de contribuyentes de ingresos o compras más bajo H que va de ≥ 0 y 11.270 posee 8865 contribuyentes con una masa heredad de 610.370.509,99 y paga 654.817,80.

Tabla 6 Montos declarados del impuesto a las herencias provincia de Pichincha 2021

PROVINCIA: PICHINCHA			
AÑO: 2021			
RANKING	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL CUOTA PORCION CASILLERO 801	SUMA TOTAL IMPUESTO A PAGAR CASILLERO 999
A >= 5.000.000	7	\$ 38.272.619,97	\$ 6.405.783,84
B >= 1.000.000 Y < 5.000.000	25	\$ 9.718.106,00	\$ 751.762,21
C >= 500.000 y < 1.000.000	77	\$ 10.044.539,87	\$ 315.957,33
D >= 300.000 Y < 500.000	106	\$ 6.510.840,47	\$ 114.358,79
E >= 100.000 Y < 300.000	774	\$ 61.634.034,42	\$ 2.715.797,13
F >= 40.000 Y < 100.000	1891	\$ 104.349.161,82	\$ 937.467,76
G >= 11.270 Y < 40.000	4313	\$ 233.009.922,59	\$ 1.163.343,47
H >= 0 Y < 11.270	7553	\$ 473.165.228,18	\$ 1.757.580,44
OTROS	47	\$ 793.169,94	\$ 3.769,23
TOTALES	14793	\$ 937.497.623,26	\$ 14.165.820,20

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

En la provincia de Pichincha existe en la categoría B correspondiente a 25 herederos que tienen compras o ingresos entre $\geq 1.000.000$ y $< 5.000.000$ con una masa heredada de 9.718.106,00 con un monto a pagar de 751.762,21, así mismo la categoría C correspondiente a 77 herederos que tienen compras o ingresos entre ≥ 500.000 y $< 1.000.000$ con una masa heredada de 10.044.539,87 con un monto a pagar de 315.957,33, por otra el rango de contribuyentes de ingresos o compras más bajo H que va de ≥ 0 y 11.270 posee 7553 contribuyentes con una masa heredad de 473.165.228,18 y paga 1.757.580,44.

Tabla 7 Montos declarados del impuesto a las herencias provincia de Tungurahua 2021

PROVINCIA: TUNGURAHUA			
AÑO: 2021			
RANKING	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL CUOTA PORCION CASILLERO 801	SUMA TOTAL IMPUESTO A PAGAR CASILLERO 999
A >= 5.000.000	2	\$ 496.533,80	\$ 28.223,78
B >= 1.000.000 Y < 5.000.000	23	\$ 2.551.326,22	\$ 53.697,23
C >= 500.000 y < 1.000.000	30	\$ 2.259.080,91	\$ 24.528,83
D >= 300.000 Y < 500.000	71	\$ 4.095.749,61	\$ 34.460,41
E >= 100.000 Y < 300.000	303	\$ 18.438.211,36	\$ 111.207,27
F >= 40.000 Y < 100.000	610	\$ 29.381.424,14	\$ 89.443,51
G >= 11.270 Y < 40.000	1389	\$ 67.035.959,58	\$ 213.921,02
H >= 0 Y < 11.270	2691	\$ 155.285.960,12	\$ 379.306,30
OTROS	23	\$ 390.664,11	\$ -
TOTALES	5142	\$ 279.934.909,85	\$ 934.788,35

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

En la provincia de Tungurahua existe en la categoría B correspondiente a 23 herederos que tienen compras o ingresos entre $\geq 1.000.000$ y $< 5.000.000$ con una masa heredada de 2.551.326,22 con un monto a pagar de 53.697,23, así mismo la categoría C correspondiente a 30 herederos que tienen compras o ingresos entre ≥ 500.000 y $< 1.000.000$ con una masa heredada de 2.259.080,91 con un monto a pagar de 24.528,83, por otra el rango de contribuyentes de ingresos o compras más bajo H que va de ≥ 0 y 11.270 posee 2691 contribuyentes con una masa heredad de 155.285.960,12 y paga 379.306,30.

Una vez observada la cantidad de masa heredada y el impuesto que se pagó de dicha herencia, a simple vista se evidencia que los contribuyentes del menor rango (H) poseen más herencias.

Tabla 8 Determinación de la concentración de la riqueza

RANKING	A NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	B TOTAL CUOTA PORCION CASILLERO 801	C SUMA TOTAL IMPUESTO A PAGAR CASILLERO 999	B/A HERENCIA POR CONTRIBUYENTE	C/A TOTAL A PAGAR POR CONTRIBUYENTE
AZUAY					
B >= 1.000.000 Y < 5.000.000	13	\$ 1.343.222,95	\$ 16.348,97	\$ 103.324,84	\$ 1.257,61
C >= 500.000 y < 1.000.000	49	\$ 5.227.787,74	\$ 124.469,56	\$ 106.689,55	\$ 2.540,20
D >= 300.000 Y < 500.000	84	\$ 9.835.290,89	\$ 134.130,42	\$ 117.086,80	\$ 1.596,79
E >= 100.000 Y < 300.000	339	\$ 24.851.944,41	\$ 223.200,59	\$ 73.309,57	\$ 658,41
F >= 40.000 Y < 100.000	781	\$ 37.846.582,89	\$ 228.469,59	\$ 48.459,13	\$ 292,53
G >= 11.270 Y < 40.000	1793	\$ 89.644.199,41	\$ 361.201,16	\$ 49.996,76	\$ 201,45
H >= 0 Y < 11.270	3394	\$ 212.262.105,66	\$ 775.268,53	\$ 62.540,40	\$ 228,42
OTROS	43	\$ 742.241,00	\$ 762,56	\$ 17.261,42	\$ 17,73
GUAYAS					
A >= 5.000.000	8	\$ 198.968,03	\$ -	\$ 24.871,00	\$ -
B >= 1.000.000 Y < 5.000.000	51	\$ 7.218.170,89	\$ 636.804,57	\$ 141.532,76	\$ 12.486,36
C >= 500.000 y < 1.000.000	87	\$ 6.181.136,17	\$ 150.154,86	\$ 71.047,54	\$ 1.725,92
D >= 300.000 Y < 500.000	146	\$ 8.453.374,73	\$ 53.952,25	\$ 57.899,83	\$ 369,54
E >= 100.000 Y < 300.000	856	\$ 48.048.155,00	\$ 375.577,31	\$ 56.131,02	\$ 438,76
F >= 40.000 Y < 100.000	2074	\$ 97.890.670,97	\$ 1.998.926,25	\$ 47.198,97	\$ 963,80
G >= 11.270 Y < 40.000	4816	\$ 201.580.472,57	\$ 1.194.067,83	\$ 41.856,41	\$ 247,94
H >= 0 Y < 11.270	8865	\$ 610.370.509,99	\$ 654.817,80	\$ 68.851,72	\$ 73,87
OTROS	80	\$ 691.400,74	\$ 877,26	\$ 8.642,51	\$ 10,97

PICHINCHA

A >= 5.000.000	7	\$	38.272.619,97	\$	6.405.783,84	\$	5.467.517,14	\$	915.111,98
B >= 1.000.000 Y < 5.000.000	25	\$	9.718.106,00	\$	751.762,21	\$	388.724,24	\$	30.070,49
C >= 500.000 y < 1.000.000	77	\$	10.044.539,87	\$	315.957,33	\$	130.448,57	\$	4.103,34
D >= 300.000 Y < 500.000	106	\$	6.510.840,47	\$	114.358,79	\$	61.423,02	\$	1.078,86
E >= 100.000 Y < 300.000	774	\$	61.634.034,42	\$	2.715.797,13	\$	79.630,54	\$	3.508,78
F >= 40.000 Y < 100.000	1891	\$	104.349.161,82	\$	937.467,76	\$	55.182,00	\$	495,75
G >= 11.270 Y < 40.000	4313	\$	233.009.922,59	\$	1.163.343,47	\$	54.025,02	\$	269,73
H >= 0 Y < 11.270	7553	\$	473.165.228,18	\$	1.757.580,44	\$	62.646,00	\$	232,70
OTROS	47	\$	793.169,94	\$	3.769,23	\$	16.875,96	\$	80,20

TUNGURAHUA

A >= 5.000.000	2	\$	496.533,80	\$	28.223,78	\$	248.266,90	\$	14.111,89
B >= 1.000.000 Y < 5.000.000	23	\$	2.551.326,22	\$	53.697,23	\$	110.927,23	\$	2.334,66
C >= 500.000 y < 1.000.000	30	\$	2.259.080,91	\$	24.528,83	\$	75.302,70	\$	817,63
D >= 300.000 Y < 500.000	71	\$	4.095.749,61	\$	34.460,41	\$	57.686,61	\$	485,36
E >= 100.000 Y < 300.000	303	\$	18.438.211,36	\$	111.207,27	\$	60.852,18	\$	367,02
F >= 40.000 Y < 100.000	610	\$	29.381.424,14	\$	89.443,51	\$	48.166,27	\$	146,63
G >= 11.270 Y < 40.000	1389	\$	67.035.959,58	\$	213.921,02	\$	48.262,03	\$	154,01
H >= 0 Y < 11.270	2691	\$	155.285.960,12	\$	379.306,30	\$	57.705,67	\$	140,95
OTROS	23	\$	390.664,11	\$	-	\$	16.985,40	\$	-

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Pérez (2022)

A pesar de que los números puede ser prometedores para el rango de contribuyentes H que integran las personas que tienen un rango de ingresos o compras de 0 a 11.270, y por ende podrían ser los más afectados en el hecho de que el impuesto no se elimine, se debe tomar en cuenta la cantidad de contribuyentes versus la cantidad masa total heredada y el total del impuesto recaudado, dando como resultado que la mayor cantidad de riqueza de concentra en los contribuyentes de rango A (de 5.000.00 en adelante) y B (de 1.000.000 a 5.000.000). Efectivamente quienes más pagan serían aquellos que más tienen mayores ingresos o consumen más que es proporcional a la masa heredada cumpliéndose de esta manera el principio de progresividad.

4.1.3. Análisis de la proyección de la recaudación esperada si no se eliminara el impuesto a la renta proveniente de herencias legados y donaciones para el 2022

Al realizar la proyección se tomó en cuenta el total de la declaración de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de las provincias de Azuay, Pichincha, Guayas y Tungurahua. Es importante mencionar que para las provincias de Azuay y Tungurahua no se tomó en cuenta el año 2018 para efectuar la proyección, dado que no permitió definir un dato real por la diferencia sobresaliente del año 2018 y 2019.

Tabla 9 Proyección total declaración para el año 2022

AZUAY			PICHINCHA		
1	2018	\$ 17.210.070,90	1	2018	\$ 19.519.660,18
2	2019	\$ 2.459.903,90	2	2019	\$ 16.026.337,18
3	2020	\$ 4.946.757,02	3	2020	\$ 50.938.891,41
4	2021	\$ 1.863.851,38	4	2021	\$ 14.165.820,20
5	2022	\$ 2.494.118,25	5	2022	\$ 29.875.435,82

GUAYAS			TUNGURAHUA		
1	2018	\$ 3.457.922,00	1	2018	\$ 11.763.432,15
2	2019	\$ 11.778.731,60	2	2019	\$ 1.835.374,62
3	2020	\$ 6.650.100,01	3	2020	\$ 2.356.630,40
4	2021	\$ 5.065.178,13	4	2021	\$ 934.788,35
5	2022	\$ 6.661.267,14	5	2022	\$ 808.344,85

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)
Elaborado por: Pérez (2022)

Una vez realizada la proyección se pudo definir que existiría en las cuatro provincias un total 39.839.166,05 de dólares que no ingresaría en el 2022 para becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar que la Asamblea Nacional del Ecuador (2021) menciona que por ley se destina para el fin mencionado.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

En el presente trabajo de investigación se cumple con el objetivo general demostrando que el impacto que tiene el impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones sí influye en la redistribución de la riqueza. Dado que como se puede evidenciar en los resultados existe una mayor cantidad de concentración de riqueza en el rango de contribuyentes que posee mayores ingresos, el mismo que es directamente proporcional a la masa heredada, acorde a los datos analizados la clase A que corresponde a los contribuyentes que perciben ingresos de \$5.000.000 en adelante y B que conforman los contribuyentes que poseen ingresos a partir de \$1.000.000 hasta los \$5.000.00.

Al existir un impuesto que grave por el aumento de capital a título gratuito, es decir, que no se ha obtenido mediante el fruto del trabajo y se lo destine para sectores de menores recursos y en este caso específico a la educación, permite otorgar una mejor condición de vida en este aspecto. Es importante destacar que la eliminación del impuesto no afectará a la clase media baja sino aquellas familias que poseen mayores ingresos. Si en el Ecuador se continua con la reforma actual aplicable para el 2022 que se encuentra estipulada en el Art. 60 del Reglamento para la aplicación Ley de régimen tributario Interno donde están exonerados del pago los herederos con el primer grado de consanguinidad (padres a hijos) y de conyugues supervivientes básicamente sería como una eliminación del impuesto.

Se analizó la fundamentación teórica del impuesto en estudio de artículos de revistas, entrevistas, libros, páginas web del estado y la ley, es decir, lo que se encuentra estipulado en la Ley de régimen tributario interno y el Reglamento para la aplicación Ley de régimen tributario interno. Obteniendo así evidencia de que el impuesto no se debería eliminar, dado que aporta a la redistribución de la riqueza, siendo así un medio para que se otorgue becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana.

Un punto esencial a tomar en cuenta es que no se puede ser un impuesto confiscatorio, el derecho a la propiedad privada deber protegerse, es decir, no anular la justa exigencia del respeto a la propiedad privada, es correcto adquirir de manera justa los bienes sin eliminar la responsabilidad de cada ciudadano de fructificar y comunicar los beneficios a los más necesitados para que cada ciudadano tenga una vida digna. El Estado en calidad de ente regulador está en el deber de moderar el bien común y velar por el ejercicio de la propiedad privada.

Se cuantifico la afectación de la eliminación del impuesto la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones con la redistribución de la riqueza mediante un análisis del ranking de contribuyentes, dividiendo el total de contribuyentes para la masa heredada, evidenciando que beneficiará a la clase más alta, puesto que son los que más gastos poseen, más ingresos perciben, los que tiene mayor capacidad de pago y los que más heredan no en número de contribuyentes sino monetariamente, ya que no existe muchos contribuyentes de clase alta sumando las cuatro provincias de los 43.414 contribuyentes son 178 de clase alta que representa el 0.41% del total de contribuyentes analizados.

Finalmente se pudo cuantificar la afectación de los ingresos que dejarán de percibir para este 2022 para becas, en base a una proyección realizada con los datos históricos de la recaudación un total de 39.839.166,06 de dólares solo en estas cuatro provincias

5.2. Limitaciones del estudio

La única limitante para determinar de manera más exacta qué sucederá al eliminarse el impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones y la afectación a la redistribución de la riqueza en el Ecuador, se debería tener la información no por rangos de contribuyentes, que ya ha sido delimitado por el Servicio de Rentas Internas. Si no más bien como se solicitó en el primer acercamiento a la entidad, el detalle de la masa heredad y el total a pagar, con codificaciones en reemplazo del nombre de los contribuyentes, para cuidar la confidencialidad de los datos otorgados al Servicio de Rentas Internas, sin embargo, fue rechazado, ya que supieron manifestar que a pesar de codificar a los contribuyentes se revelaría información confidencial.

5.3. Futuras temáticas de investigación

Como recomendación para un futuro estudio sería importante tomar los datos de recaudación y de declaración del impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones en el año 2022 y ver si el rubro que se proyecta es el correcto y a su vez verificar en las estadísticas cuántas personas dejaron de percibir el beneficio monetario de este impuesto.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, R. (2011). El tributo en el Ecuador. *Revista de a Facultad de Derecho de México*, 1-15.
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Alergia México*, 201-206.
- Arnaudo, A. (1961). Política fiscal y redistribución del ingreso. *Economía y Estadística*, 45-63.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Código Tributario*. Quito: Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2016). *Ley Orgánica para evitar la elusión del impuesto a renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones*. Quito: Registro Oficial SAN-2016-1309.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley régimen tributario interno*. Quito: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Reglamento para aplicación de ley de régimen tributario interno, LRTI*. Quito: Registro oficial suplemento 209.
- BBVA. (2022). *Tributos: qué son y tipos de impuestos, contribuciones y tasas*. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>
- Cámara de Diputados. (2015). Análisis internacional de los ingresos tributarios 2006-2014. *Revista finanzas públicas*, 1-334.
- Cappa, A., Bouzas, A., & Girard, M. (2022). Impuesto a la herencia: una herramienta distributiva. *Centro Cultural de la Cooperación FLOREAL GORINI*.
- Coll, F. (29 de Mayo de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/tasa.html>
- Coll, F. (13 de Septiembre de 2020). *Riqueza*. Obtenido de *Economipedia.com*: <https://economipedia.com/definiciones/riqueza.html>
- Congreso Nacional. (2019). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005.
- Corta. (27 de 12 de 2021). *Corta*. Obtenido de <https://corta.com.ar/ee-uu-espana-chile-japon-como-funciona-el-impuesto-a-la-herencia-en-el-mundo/#:~:text=Tiene%20el%20impuesto%20a%20la,el%20gravamen%20es%20del%2010%25>.
- Dubois, A. (2022). Redistribución de la riqueza. *Unesco Etxea*, 1-4.
- Ekos. (30 de 06 de 2015). *Ekos*. Obtenido de <https://www.ekosnegocios.com/articulo/pago-maximo-de-impuesto-a-la-herencia-en-el-mundo>

- El Comercio. (04 de 06 de 2015). Ecuador estaría en el tercer lugar del 'ranking' del Impuesto a la Herencia.
- El País. (13 de octubre de 2015). *El País*. Obtenido de Distribución de la riqueza mundial:
https://elpais.com/elpais/2015/10/13/media/1444754300_420807.html
- García, F. (17 de Noviembre de 2021). *PRIMICIAS* . Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/estratos-ingresos-percepciones-reforma-tributaria/#:~:text=Los%20resultados%20son%20los%20siguientes,gana%20USD%201.955%20en%20adelante>.
- García, J., Reding, A., & López, J. (2013). Cálculo del tamaño de la muestra en investigación en educación médica. *Investigación en Educación Médica*, 217-224.
- García, W. (2021). Recaudación del impuesto sobre la renta y su impacto en el presupuesto de la Nación. *Actualidad Contable Faces*, 93-115.
- Gestión digital. (20 de Junio de 2022). *¿Qué es el Presupuesto general del Estado?* Obtenido de <https://revistagestion.ec/cifras/que-es-el-presupuesto-general-del-estado>
- Gil, S. (06 de Febrero de 2016). *Donación*. Obtenido de Economipedia.com:
<https://economipedia.com/definiciones/donacion.html>
- Gilas, K. (2016). Democratización, desigualdad y redistribución Una nueva perspectiva. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 417-422.
- Gómez, J., & Morán, D. (2016). La situación tributaria en America Latina; raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de Economía*, 1-37.
- Iberley . (26 de 03 de 2020). *Sistema Tributario*. Obtenido de <https://www.iberley.es/temas/sistema-tributario-estatal-27621>
- Iglesia Católica. (1992). *Catecismo Iglesia Católica*. Roma: Editrice Vaticana.
- INEAF Business School . (20 de Junio de 2022). *La recaudación tributaria. Aspectos generales* . Obtenido de <https://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/procedimientos-tributarios-regimen-sancionador/la-recaudacion-tributaria-aspectos-generales>
- Jara, L. (2015). Distribución del Ingreso. *Observatorio económico social UNR*.
- Jiménez, J. (2015). *Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Lasso, G. (01 de Septiembre de 2021). Entrevista al Presidente de la República, Guillermo Lasso con el medio de comunicación Ecuavisa. (A. Espinoza de los Monteros, Entrevistador)

- López, M. (2019). El impuesto sobre sucesiones en los países del G7 y la UE llega a ser hasta 10 veces superior al de las economías emergentes. *UHY Fay & Co*, 1-6.
- Mancilla, R. (2015). El principio de progresividad en el ordenamiento constitucional mexicano. *Cuestiones constitucionales*, 1-23.
- Manrique, J., & Narváez, J. (2020). Niveles de recaudación tributaria e inversión pública a nivel departamental en el Perú, 2008 - 2017. *Revista Ciencia UNEMI*, 108-119.
- Martín, F. (2009). *La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias*. Santiago de Chile: Naciones Unidas CEPAL.
- Martín, P. (12 de Enero de 2016). Suecia eliminó su impuesto a la herencia ¿Por qué? *Cuatro pelagatos*.
- Medina, F. (2001). *Consideraciones sobre el índice de Gini para medir la concentración del ingreso*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Mejía, O., Pino, R., & Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 1-15.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Informe Anual de Ejecución Presupuesto General del Estado*. Quito: Gobierno del Ecuador.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (27 de Julio de 2022). *El Presupuesto General del Estado*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Montero, Y. (31 de Enero de 2014). *Economipedia*. Obtenido de Curva de Lorenza: <https://economipedia.com/definiciones/curva-de-lorenz.html>
- Muñoz, X. (2021). *Herencia, heredero y testamento*. Madrid: Wolters Kluwer España, S.A.
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador*. Quito: SRI-PUCE-THE.
- Pedrosa, S. (26 de Abril de 2017). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/recaudo.html>
- Pérez, M. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. México D.F.: Nostra Ediciones S. A. de C. V.
- Picón, D., & Melian, Y. (2014). La unidad de análisis en la problemática enseñanzaaprendizaje. *Universidad Nacional de la Patagonia Austral*, 1-17.
- Rodríguez, C. (2017). *Problemática jurídica de las herencias, donaciones y legados, como objetos de imposición*. Quito: Creative commons.
- Rodríguez, H. (2015). La riqueza. Historia de una idea. *Maia Ediciones*, 601-605.

- Romero, I. (2014). La distribución del ingreso y las teorías macroeconómicas del crecimiento. *Negotium*, 56-78.
- Saenz, R. (2020). Progresividad fiscal . *Eunomía revista en Cultura de la Legalidad*, 311-326.
- Servicio de Rentas Internas . (27 de Julio de 2022). *Estadísticas generales de recaudación*. Obtenido de sri.gob.ec/de/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri#documentos
- Servicio de Rentas Internas. (29 de Diciembre de 2021). *Impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta-de-ingresos-provenientes-de-herencias-legados-y-donaciones>
- Servicio de Rentas Internas. (09 de septiembre de 2022). *Impuesto a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta-de-ingresos-provenientes-de-herencias-legados-y-donaciones>
- Westreicher, G. (12 de Junio de 2021). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/redistribucion.html>
- Yoshihiro, A. (02 de 02 de 2015). *Nippon*. Obtenido de <https://www.nippon.com/es/currents/d00154/>